

# ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

## 3. FACILITADORES JUDICIALES COMUNITARIOS

## 3.1 Acuerdo de Cooperación

El día 5 de junio de 2008, fue suscrito el Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el establecimiento de un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios en la República de Panamá.

Una vez presentado ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, fue adoptado en la República de Panamá, mediante Acuerdo de Pleno No. 723 de 21 de noviembre de 2008, como respuesta del Órgano Judicial al compromiso derivado de la Comisión de Estado por la Justicia, "de garantizar de manera eficaz e igualitaria el derecho constitucional que tienen todas las personas de acceder a la Justicia, ya sea a través de los Tribunales y Juzgados del país, bajo las reglas del debido proceso legal, o bien, a través de los mecanismos o medios alternos de solución de conflictos."

### 3.2 Finalidad

Este Servicio deriva de un Programa Interamericano que desarrolla la Organización de Estados Americanos en la región de Centro y Sur América, (2007) con notables beneficios a saber: contribuyen a la gobernabilidad democrática, la defensa de los Derechos Humanos, la reducción de la conflictividad y la seguridad de la población, en particular aquélla en condiciones de vulnerabilidad, mejorando los niveles de acceso a la justicia.

La Resolución de la Asamblea General (AG/RES.2768,XLIII-0/13) reconoció que "fortalecer los sistemas nacionales de administración de justicia, contribuye a prevenir el delito y la violencia, promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos de relevancia jurídica y reduce la judicialización de la conflictividad".

La función principal del Sistema es servir de enlace entre la ciudadanía y el Órgano Judicial, para garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer los mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos como vía para mantener la convivencia pacífica entre los miembros de la sociedad

#### 3.3 Procedimiento

Los Facilitadores Judiciales Comunitarios son líderes naturales de sus comunidades, que luego de ser postulados, la propia comunidad los elije y de manera voluntaria y gratuita colaboran con la primera instancia jurisdiccional del Órgano Judicial. Una vez juramentados reciben capacitación permanente y continua de parte de los Jueces Municipales y de otros operadores de justicia, sobre temas de interés y relevancia.

El Acuerdo 723 de 2008 establece claramente en su articulado los requisitos de selección, derechos y deberes de los Facilitadores Judiciales, así como las causales que proceden para la cancelación de su inscripción o cesación del mandato. Corresponde a los Jueces Municipales dar seguimiento al grupo de FJC que se hayan seleccionado en su región.

## 3.4 Estructura Orgánica

El Sistema de Facilitadores Judiciales panameño fue concebido para funcionar sobre la estructura regular de la institución. La oficina nacional es una dependencia técnica de apoyo, adscrita a la Corte Suprema de Justicia, a través de una Comisión Coordinadora del Sistema, compuesta inicialmente por dos magistrados del Pleno.

La Oficina Nacional cuenta con un Director Ejecutivo y un personal mínimo para brindar el acompañamiento a los jueces municipales a nivel nacional. Panamá estableció una pirámide organizativa, cuyas parte más angosta es el magistrado Comisionado del Pleno; a nivel de distritos judiciales, un Magistrado de Tribunal Superior, en la parte media, un juez coordinador en cada una de las provincias, y en su parte más amplia, los jueces municipales. Todos Operadores de Justicia, con responsabilidades propias en sus respectivos despachos judiciales.

En las labores de difusión y divulgación, se apoya en la Dirección de Comunicación del Órgano Judicial; para la coordinación administrativa, el soporte lo brinda las diferentes Asistencias Administrativas provinciales, y el brazo formativo en los temas de Mediación Comunitaria, lo ejecuta la Dirección de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos del Órgano Judicial.

Cada tres meses, se llevan a cabo *reuniones trimestrales,* importante espacio para el intercambio de experiencias y buenas prácticas, entre los actores institucionales.

#### 3.5 Infraestructura

El Sistema de Facilitadores Judiciales Comunitarios tiene presencia a nivel nacional, la Oficina Nacional funciona desde una sede central en la ciudad de Panamá a través de la cual realiza labores de coordinación, seguimiento y monitoreo institucional e interinstitucional. No obstante, cuenta con un personal para el segundo y cuarto distrito judicial y se espera que este recurso humano pueda completarse en el resto del país.

El Acuerdo 723 prevé las medidas presupuestarias señalando que: "el Órgano Judicial, adoptará las medidas presupuestarias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo del Sistema Nacional de

Facilitadores Judiciales Comunitarios y de su Oficina". En ese sentido conviene indicar que a través de la Secretaría de Modernización se elaboró y presentó el Proyecto de Presupuesto para el Sistema de Facilitadores Judiciales Comunitarios, con miras a lograr la sostenibilidad de este importante programa de acceso a la justicia allende de la asistencia técnica del Organismo Hemisférico OEA.

## 3.6 Conciliaciones

En Panamá la mediación comunitaria estuvo regulada por el Decreto 777 de 2007, el cual ha sido recientemente derogado por la Ley 16 de 17 de junio de 2016, que "instituye la Justicia Comunitaria de Paz y se dictan otras disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria". Los Facilitadores Judiciales Comunitarios son capacitados por los mediadores de la Dirección de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, con un módulo de 40 horas mínimas sobre este importante tema.

Una vez completado el curso básico, y luego del cumplimiento de una serie de requisitos formales, el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos, procede a certificarlos y a inscribirlos en el respectivo Registro, como **Mediadores comunitarios**.

#### 3.7 Observaciones

En Panamá se cuenta con 1247 Facilitadores Judiciales, distribuidos entre las 10 provincias de la República y 29 FJC en los distritos de Muna y Ñurum de la Comarca Ngöbe Buglé. Está pendiente la intervención de este importante programa de acceso a la justicia en los distritos insulares del Golfo de Panamá, en el distrito de Chimán y en el resto de las comarcas indígenas. Dentro de la proyección para el bienio 2018-2019, se pretende la implementación absoluta sobre el territorio nacional así como la densificación en las zonas urbanas de la ciudad de Panamá.

El Centro de Estadísticas Judiciales, registra mensualmente la actividad que deriva de este servicio, lo cual nos permite medir cuantitativa y cualitativamente las gestiones de los Facilitadores Judiciales y los Jueces Municipales, así como los impactos en la población beneficiaria de sus servicios, bajo los indicadores: Acceso a la justicia, prevención, población informada y mujeres informadas. Las principales variables recolectadas son: diligencias, casos remitidos, acompañamientos, charlas comunitarias, asesorías u orientaciones y mediaciones.

Del período comprendido entre el 4 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2017, los servicios brindados por los Facilitadores Judiciales Comunitarios han beneficiado a 151,717 personas, de las cuales 70,465 son hombres y 81,252 son mujeres. Para cubrir a esta población beneficiaria los Facilitadores Judiciales han realizado durante el mismo período 36,092 servicios de acceso, entre los que destacan: diligencias, casos remitidos, charlas comunitarias, asesorías u orientaciones, acompañamientos y mediaciones.